



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DENOMINADO “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE”, PREVISTO COMO ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA 4.7 DE “MEJORA DE PRODUCTO TURÍSTICO” EN EL MARCO ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI-FDCAN)

En El Sauzal, a

Reunidos

De una parte, **D. CRISPÍN-MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ**, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

De otra, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.7 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Mejora del Producto Turístico, así como en el Programa 18, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación.



II.- El Programa de Mejora del Producto Turístico centra sus líneas de trabajo en los siguientes objetivos específicos:

- Articular una oferta insular de productos y servicios turísticos que fortalezcan la competitividad del destino turístico Tenerife y su posicionamiento renovado en el mercado.
- Dotar a la Isla de Tenerife de las infraestructuras y equipamientos adecuados, nuevos y/o acondicionados, para la práctica de actividades, que permitan el desarrollo de productos y actividades turísticas.
- Asegurar la conservación y protección del espacio en el que se desarrollen los productos/actividades, compatibilizándolo con usos responsables del mismo.
- Potenciar la dinamización de empresas turísticas en los ámbitos de actividad a desarrollar.
- Vincular la mejora del espacio turístico al posicionamiento de la Isla y al desarrollo de sus productos más relevantes.
- Generar economía y empleo en Tenerife vinculado, directa o indirectamente al turismo activo y al desarrollo de productos
- Fomentar la cooperación entre áreas administrativas responsables y participantes en el desarrollo de productos, así como la cooperación y coordinación público- privada.
- Valorización económica de los recursos puestos en uso y valor como parte esencial para el desarrollo de producto turísticos.

III.- Entre las actuaciones a ejecutar y vinculadas con el Programa de Mejora del Producto Turístico se incluye la ejecución del Proyecto denominado “Plan de señalización turística inteligente”, en el término municipal de El Sauzal. Una señalización turística adecuada es un elemento prioritario en la ordenación del sistema turístico de los municipios, tanto para la puesta en valor e incorporación del consumo de los recursos que integran su patrimonio turístico, como para mejorar los flujos de interconexión entre los municipios vecinos. Para ello resulta fundamental que la señalización turística pueda satisfacer los requerimientos y expectativas de los turistas y visitantes, proporcionándoles una orientación e información clara.

IV.- De igual forma, recientemente se ha elaborado por parte del Cabildo de Tenerife un **Modelo Integral de Señalización Urbana** de la Isla de Tenerife para proponer un nuevo modelo de señalización urbana para los municipios de la Isla de Tenerife homogéneo e integrado con la señalización de orientación y turística de carreteras.

V.- El Cabildo Insular de Tenerife desea completar y dar continuidad al mencionado Modelo Integral, implantándolo en El Sauzal con un doble objetivo: dar continuidad a la señalización de carreteras con la elaboración de un plan de señalización urbana para el municipio y, por otra parte, incorporar la nueva señalización que incluya las nuevas tecnologías para ofrecer información al turista, conectando los soportes físicos de señalización informativa a sistemas de información turística con las últimas tecnologías disponibles.

VI.- Desde el Ayuntamiento de El Sauzal se ha recibido el ofrecimiento para colaborar técnica y económicamente en la elaboración del Plan de Señalización y en su posterior ejecución, por lo que se propone formalizar un convenio entre el propio ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife para financiar ambas acciones.

VII.- El Servicio Técnico de Turismo estima que los trabajos de redacción del Plan de señalización inteligente, la dirección facultativa del mismo y la posterior implantación de las señales alcancen un valor de 120.000€, conforme al siguiente detalle:



TRABAJO	IMPORTE ESTIMADO	FINANCIACIÓN CABILDO INSULAR DE TENERIFE 2019	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL 2018
Redacción del Plan de señalización y posterior dirección facultativa	30.000,00 €	15.000,00 € (50%)	15.000,00 € (50%)
Ejecución e implantación del Plan	90.000,00 €	45.000,00 € (50%)	45.000,00 € (50%)
TOTAL	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €

Lo que implicaría una financiación a partes iguales del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de El Sauzal de 60.000 € cada uno.

Respecto a la cantidad prevista tanto para la financiación de la redacción del plan como para la ejecución e implantación del mismo, la aportación municipal tiene carácter de máxima. Si se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado, el Cabildo Insular de Tenerife reintegrará al Ayuntamiento el importe de la financiación municipal no invertido. No obstante las mismas podrán destinarse a posibles revisiones de precios, liquidaciones, modificaciones o cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato, con el límite máximo de la aportación financiera municipal.

VIII.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la actividad que nos ocupa en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al año 2019 con el detalle siguiente:

ALTA:

19.0901.4327.65000SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EL SAUZAL.....60.000,00 €
Proyecto n.º 18-0958

IX.- El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (LRJAPC, en adelante), el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

X.- En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de la LOTIC.

XI.- Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que define los convenios como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.



En concreto, el apartado 2,a) del artículo 47 tipifica como *convenio interadministrativo* el “*firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*”.

En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

XII.-La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público*”. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

XIII.- En base a todo ello, las partes convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la ejecución del “Plan de señalización turística inteligente de El Sauzal”, incluido como actuación en el Programa 4.7 – Mejora del producto turístico -, del MEDI.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio de colaboración que se propone comenzará a computar a partir de la fecha de suscripción del mismo y abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos precisos para ejecutar los Proyectos a desarrollar, hasta la suscripción del acta de recepción correspondiente.

XV.- Con lo expresado en el informe- propuesta se entiende justificada la necesidad y oportunidad del Convenio a suscribir, así como el carácter no contractual de la actividad a desarrollar y el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP, en base a las razones siguientes.

En primer lugar, el impacto económico del convenio se sustenta en la inclusión de la actividad a financiar en el Programa 4.7 del MEDI-FDCAN, prevista como actuación a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0901.4327.65000 (proyecto 18-0958) del vigente presupuesto corporativo, por importe de 60.000,00 €

Por ello continúan siendo aplicables a la actuación que nos ocupa los objetivos que pretendían cumplirse al ser incluida como proyecto a ejecutar en el Programa 4.7 del MEDI-FDCAN, objetivos que tienen como fin último y como justificación los propios del MEDI, esto es, impulsar el desarrollo económico y social de la Isla, afrontando los retos de estabilidad presupuestaria para los próximos diez años y recogiendo la planificación plurianual de actuaciones concentradas en 36 programas y 5 ejes estratégicos sobre: Tenerife 2030, Acción Social, Infraestructuras, Empleo y Sectores Productivos, Sostenibilidad y Medioambiente. En definitiva, con una inversión anual de 220 millones de euros, la iniciativa MEDI-FDCAN establece una estrategia conjunta para avanzar en un modelo de Isla que sume sus recursos disponibles para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030.

Con ello se entienden cumplidos los trámites recogidos en el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción de los convenios.



XVI.- El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El artículo 29.5, letra s) del Reglamento Orgánico de la Corporación atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración, así como de cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

XVII.- El Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de El Sauzal, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la redacción del Plan de Señalización y la ejecución e implantación del Plan de “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE”.

XVIII.- Asimismo, el Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación el 19 de noviembre de 2018, aprobó suscribir el citado el Convenio de Colaboración para la ejecución del plan que nos ocupa.

Por todo ello, siendo coincidente la finalidad de la administración municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto del Convenio y alcance de la colaboración.

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones generales de cooperación económica entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, para la ejecución del Proyecto denominado “Plan de Señalización turística inteligente de El Sauzal” incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 120.000,00 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- Hacer frente, en el ejercicio presupuestario 2019, a la financiación que le corresponde de los trabajos descritos, así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras que durante la ejecución de los mismos pudieran producirse, siempre que superen el presupuesto estimado para la redacción del plan de señalización y para la ejecución e implantación del mismo.
- Llevar a cabo conforme a la normativa de contratación la redacción del Plan de Señalización Inteligente de El Sauzal y la Dirección Facultativa necesarias para la posterior implantación del mismo.
- Llevar a cabo conforme a la normativa de contratación la ejecución del citado Plan, una vez se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias. Dicha obra deberá finalizarse en un plazo de 15 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio.



- Invitar a un representante del Ayuntamiento a la suscripción del acta de recepción de la obra. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento no envía representante a dicha recepción, ésta se llevará a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el contratista en los términos previstos en la ley de contratos del sector público, revirtiendo la obra ejecutada a la Corporación municipal a partir de la fecha de recepción a los efectos de su mantenimiento y conservación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de El Sauzal.

El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a lo siguiente:

- Abonar, de una sola vez, en el ejercicio presupuestario 2018, una vez formalizado el presente convenio, el importe de la financiación que le corresponda. En el supuesto de que el mismo no se llevara a efecto, se hará efectiva la aportación reteniéndose dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, según lo previsto en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer frente a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualquiera otras que durante la ejecución de los trabajos pudieran producirse, con el límite de la aportación financiera municipal a la ejecución de la actuación.
- Hacerse cargo, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra ejecutada, del mantenimiento de la misma, preservando la configuración y usos previstos en el proyecto aprobado por ambas partes.

CUARTA.- Duración.

El plazo de vigencia del Convenio de colaboración que se propone comenzará a computar a partir de la fecha de formalización del mismo y mantendrá su vigencia durante los 15 meses siguientes y en cualquier caso hasta el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, con el límite de 4 años estipulado en el artículo 49.1º de la LRJSP.

QUINTA.- Ejecución y seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio de colaboración podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembro/s designados por el Cabildo de Tenerife y miembro/s designados por el Ayuntamiento. Este órgano, que se denominará Comité de Seguimiento, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
- Realizar el seguimiento de la programación temporal y ejecución de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la aplicación del Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones, siempre que no supongan alteración del objeto del mismo.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Financiación.



Por lo que respecta a este convenio de colaboración, el valor de las inversiones y su distribución entre la Administración Insular y la Municipal, se corresponde con el siguiente detalle:

TRABAJO	IMPORTE ESTIMADO	FINANCIACIÓN CABILDO INSULAR DE TENERIFE 2019	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL 2018
Redacción del Plan de señalización y posterior dirección facultativa	30.000,00 €	15.000,00 € (50%)	15.000,00 € (50%)
Ejecución e implantación del Plan	90.000,00 €	45.000,00 € (50%)	45.000,00 € (50%)
TOTAL	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €

Para afrontar las obligaciones económicas derivadas del convenio a suscribir, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se ha tramitado el correspondiente gasto de futuro, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0901.4327.65000 del presupuesto correspondiente al año 2019. La financiación insular se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Mejora del Producto Turístico (programa 4.7 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Respecto a la aportación municipal, se hará efectiva mediante abono el importe de financiación que le corresponde en el ejercicio presupuestario 2018, a partir de la aprobación del presente documento.

SÉPTIMA.- Modificación.

Para la modificación del contenido del presente Convenio será necesario que se acompañe un informe técnico justificativo donde se analice su necesidad y oportunidad, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

La modificación requerirá unanimidad de las Entidades Locales firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

OCTAVA.- Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar las contrataciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRLSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
EL SAUZAL,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

CRISPÍN-MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ